



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2016-00361 00

En atención al escrito que alega la parte actora, deberá la togada recordar las previsiones del inciso tercero del artículo 312 del Código General del Proceso que a su tenor dispone “El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia”, luego, se observa que el acuerdo transaccional adolece de la firma de IVÁN DANIEL HOYOS, MARCELINO ACHURY, POPULAR CFC y BANCO POPULAR, pues únicamente fue signado por los demandantes y el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS.

De tal manera, que para que los efectos de la figura de la transacción tengan lugar en el asunto de que se trata, es necesario a la luz del código general del proceso, cuyas normas son de obligatorio cumplimiento (artículo 13 CGP) que el escrito de transacción se ajuste a las previsiones que regulan la materia como en reiteradas ocasiones ha insistido este despacho no por mero capricho sino con ocasión al acatamiento de la norma procesal, aún más porque como ya se ha indicado Iván Daniel Hoyos y Marcelino Achury ni siquiera se han notificado, luego aún no hay proceso y la transacción esta dispuesta para el **proceso**.

Ahora si en gracia de discusión estuvieran notificados los demandados ya citados, lo procedente es dar aplicación al artículo 312 inciso segundo parte final, empero ello no ha sucedido.

Por tanto, se insiste a la togada de correcto uso a la figura de la transacción y/o haga uso de otras causales de terminación anormal del proceso para lograr su propósito.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 42 del 06 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda71aef8e0f402d2d81efa0a6040b53b5fc67ab11aa9ff6181b2f20aed9d1b0**

Documento generado en 05/05/2022 10:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>